



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

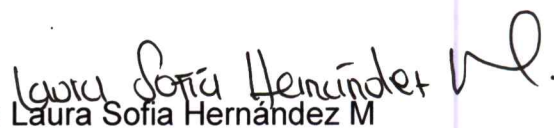
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

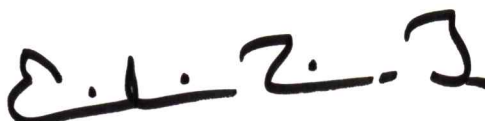
#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201800651 SEGUIDO CONTRA **ELKIN RODRIGUEZ PAEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE ALBERTO NOVOA JIMENEZ, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 18 DE FEBRERO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO ELKIN RODRÍGUEZ PÁEZ Y SE LE SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA TIPIFICADA EN EL NUMERAL 3.º DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN LA MODALIDAD DOLOSA, PARA EN SU LUGAR ABSOLVERLO, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 23/08/2023, PARA NOTIFICAR A **ELKIN RODRIGUEZ PAEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

  
REVISÓ: Laura Sofia Hernandez M  
Auxiliar Judicial 04



**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

Que en el proceso disciplinario 200011102000201800534 seguido contra CARLOS DAVID MONTES OCHOA, por queja formulada por JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR, con fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la providencia dictada el 26 de abril de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cesar, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado Carlos David Montes Ochoa y le impuso sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de diez (10) meses por la incursión en la falta descrita en el numeral 1.º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 a título de culpa, para en su lugar: **•DECRETAR** la terminación del proceso disciplinario por las presuntas inasistencias del abogado investigado a las audiencias previstas para los días 21 de marzo, 3 de mayo, 24 de mayo, 25 de junio y 26 de julio de 2018, en el marco del proceso penal en el que fungió en calidad de apoderado de confianza del señor Fredis Cuadros Romero, que conoció el Juzgado Segundo (2.º) Penal del Circuito de Conocimiento de Valledupar bajo el radicado nro. 2017-80266, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia. **•CONFIRMAR** la providencia dictada el 26 de abril de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cesar, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado Carlos David Montes Ochoa por la inasistencia a la audiencia programada para el 23 de agosto de 2018, por lo que incurrió en la falta descrita en el numeral 1.º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 a título de culpa. **•IMPONER** como sanción definitiva la de suspensión de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 23/08/2023, para notificar a CARLOS DAVID MONTES OCHOA Y SU APODERADO LUIS SERGIO FLOREZ ACUÑA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

  
Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

  
Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.





COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

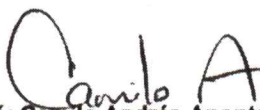
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

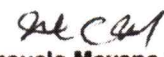
#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110012502000202201089 seguido contra JEFERSON RICARDO BOLAÑOS CAPADOR, por queja formulada por YURY ALEXANDER MARTINEZ FORERO, con fecha diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 13 de diciembre de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **JEFERSON RICARDO BOLAÑOS CAPADOR** con **MULTA** de dos (2) SMLMV, por incurrir de manera dolosa en la falta contemplada en el numeral 2º del artículo 36 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 11º del artículo 28 *ibidem*; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 23/08/2023, para notificar a JEFERSON RICARDO BOLAÑOS CAPADOR, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

  
Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

  
Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial](https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial).





COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **500011102000201900186 01** SEGUIDO CONTRA WILLIAM MOJICA GARZON, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO MIXTO, CON FECHA **VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. MODIFICAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 27 DE ENERO DE 2023, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **WILLIAM MOJICA GARZÓN**, POR QUEBRANTAR EL DEBER DESCRITO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 *IBÍDEM*, EN MODALIDAD CULPOSA Y SE LE SANCIONÓ CON DOS (2) AÑOS DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN. PARA EN SU LUGAR: **TERMINAR LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA**, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 *EJUSDEM*, SOLAMENTE, FRENTE A LA NO ASISTENCIA DE LA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL DÍA **19 DE ABRIL DE 2018**, DADO QUE OPERÓ EL FENÓMENO JURÍDICO DE LA PRESCRIPCIÓN, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. ABSOLVER AL DISCIPLINABLE POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITAS EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LOS FÁCTICOS REFERENTES AL ABANDONO DEL ENCARGO POR NO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE LECTURA DE FALLO PROGRAMADAS PARA LOS DÍAS 29 DE OCTUBRE DE 2018, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 28 DE ENERO DE 2019, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. CONFIRMAR EL ENCARGO ENDILGADO CON RELACIÓN A LA FALTA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 REFERENTE A LA INASISTENCIA A LA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2018, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. REDUCIR LA SANCIÓN IMPUESTA AL DOCTOR WILLIAM MOJICA GARZÓN Y EN SU LUGAR IMPONER LA SANCIÓN DE SEIS (6) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **23 DE AGOSTO DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL ABOGADO **WILLIAM MOJICA GARZÓN Y SU DEFENSOR JUAN MANUEL BLANCO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ  
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.





COMISION NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **180011102000201800323** SEGUIDO CONTRA **ANDRÉS EDUARDO PEÑA ARAGON**, POR QUEJA FORMULADA POR JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE VALPARAISO -CAQUETA-, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. MODIFICAR** LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CAQUETÁ, EL 15 DE FEBRERO DE 2021, POR LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO ANDRÉS EDUARDO PEÑA ARAGÓN, DE QUEBRANTAR EL DEBER DESCRITO EL ARTÍCULO 28 NUMERALES 8 Y 10 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INCURRIR EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1, ARTÍCULO 34 LITERAL I) DE LA MISMA NORMATIVIDAD, EN CONCURSO MATERIAL HOMOGÉNEO Y HETEROGÉNEO, A TÍTULO DE CULPA. PARA EN SU LUGAR: **ABSOLVER** AL ABOGADO **ANDRÉS EDUARDO PEÑA ARAGÓN**, DE LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 34 LITERAL I) DE LA LEY 1123 DE 2007 POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **ABSOLVER** AL DISCIPLINABLE DEL CARGO ENDILGADO CON RELACIÓN A LA FALTA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, PERO ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A LA INASISTENCIA A LA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2018, CONFORME LO EXPRESADO CON ANTELACIÓN. **CONFIRMAR** EL CARGO ENDILGADO CON RELACIÓN A LA FALTA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN LO RELACIONADO CON LA INASISTENCIA A LA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. **IMPONER** AL DOCTOR **ANDRÉS EDUARDO PEÑA ARAGÓN**, SANCIÓN DE **CENSURA**, CONFORME LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **23 DE AGOSTO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **ANDRÉS EDUARDO PEÑA ARAGON** Y A SU DEFENSOR **ANDRES FELIPE CRUZ VARGAS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza  
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.